

han originado estas actuaciones, con declaración de costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña María Eugenia Martínez del Campo Ricoy, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 19 de enero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/2.736/09)

JUZGADO NÚMERO 45 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 45 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.254 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a doña Ilvia Pua Matute y doña Alba Jiménez Jiménez, como autoras de una falta de hurto intentado, a la pena a cada una de ellas de un mes de multa, con una cuota diaria de 5 euros/día, y al abono de las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Juan Ramón Guindal Anguiz, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 14 de enero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/2.737/09)

JUZGADO NÚMERO 45 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 45 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 520 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver a don Mateo López Vacas de los hechos que han originado estas actuaciones, y ello declarando de oficio las costas causadas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Mateo López Vacas, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 16 de enero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/2.738/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

Doña María Elena Sánchez Ranz, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 (antes mixto número 10) de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 757 de 2008 se ha dictado la

presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 352 de 2008

En Alcalá de Henares, a 22 de julio de 2008.—Vistos por mí, doña María del Pilar Llop Cuenca, magistrada-juez del Juzgado de instrucción, los presentes autos de juicio de faltas número 757 de 2008, seguida por una falta de hurto, contra doña Marian Voicu, habiendo sido parte en la misma el ministerio fiscal, y en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución, y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

Fallo

Condeno a doña Marian Voicu, como autora responsable de una falta de hurto en grado de tentativa, a la pena de multa de treinta días de multa con una cuota diaria de 2 euros (total 60 euros), con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad en establecimiento penitenciario por cada dos cuotas no satisfechas, en caso de impago o insolvencia, y al pago de las costas del juicio.

Queden los efectos sustraídos en poder definitivo del centro.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Marian Voicu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Alcalá de Henares, a 12 de enero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/1.825/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE FUENLABRADA

EDICTO

Doña Mónica Celada Pérez, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Fuenlabrada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 614 de 2004 (ejecutoria número 16 de 2006) se ha dictado el presente auto, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Auto

El magistrado-juez de instrucción don Francisco Javier Pérez-Olleros Sánchez-Bordona.—En Fuenlabrada, a 18 de mayo de 2006.

Parte dispositiva:

Se declara firme la sentencia dictada en esta causa, haciéndose las anotaciones oportunas en los libros de registro.

Para su ejecución se acuerda lo siguiente: que se requiera a don Ricardo Fernández del Valle al pago de la multa, así como de la in-

demnización a que fue condenado en sentencia firme dictada en los presentes autos y que asciende a 360 euros, por una falta de lesiones, y 600 euros en concepto de indemnización, cantidades que deberá ingresar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado, abierta en "Banesto" con el número 2706 0000 78 0016 06, en el plazo de una audiencia, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, se procederá a su exacción por la vía de apremio, y si resultara insolvente, se aplicará la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa impagadas.

Contra esta resolución cabe recurso de reforma en el plazo de tres días, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Así lo dispongo, mando y firmo: Francisco Javier Pérez-Olleros Sánchez-Bordona, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Fuenlabrada.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento a don Ricardo Fernández del Valle, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Fuenlabrada, a 13 de enero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/1.829/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 3 DE COSLADA

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 3 de Coslada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 257 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Gonzalo Calvo González, magistrado-juez de instrucción, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa de juicio de faltas número 257 de 2008, seguida por una falta de estafa, contra don César Santiago Redondo Ávila y don Kondo Masak, habiendo sido perjudicada la empresa gasolinera "BP", de San Fernando de Henares, y habiendo sido parte el ministerio fiscal.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Kondo Masak de la falta del artículo 623.4 de la que se le acusaba, con declaración de oficio de las costas procesales.

Que debo absolver y absuelvo a don César Santiago Redondo Ávila de la falta del artículo 623.4 de la que se le acusaba, con declaración de las costas de oficio.

Acuerdo y dispongo que don César Santiago Redondo Ávila quede obligado al pago de 5 euros en concepto de carburante repostado y no pagado a la gasolinera "BP" de la calle Martin Luther King, de San Fernando de Henares.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don César Santiago Redondo Ávila y a don Kondo Masak, actualmente en